



JUNTA DE ANDALUCÍA



ALJARAFESA
EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE SOFTWARE ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE (ALJARAFESA)

En Sevilla, a 20 de Febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, publicado en el BOJA 117 de 18 de junio de 2015, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la citada Consejería,

Y de otra, don Fernando Rodríguez Villalobos que, como Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, lo es de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, conforme establece el artículo 8 de sus Estatutos Sociales, e igualmente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), Órgano de Gestión Directa de aquélla, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de los citados Estatutos y artículos 1, 2 y 8 de los de Aljarafesa.

EXPONEN

Primero.- Que en virtud del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a esta Consejería la dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, la planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales; la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo; la coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración Electrónica; y la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus

entidades instrumentales.

Segundo.- Que la Consejería de Hacienda y Administración Públicas y la Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa) comparten, cada una en su respectivo ámbito competencial y de actuación, el fin común de impulsar la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas, así como el de mejorar la eficiencia de la gestión pública, impulsar la reutilización de sistemas y aplicaciones y contribuir a la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica necesaria para la prestación de los servicios.

Tercero.- Que la Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa) se encuentra en un proceso de profunda Transformación Digital, orientado a la mejora de los servicios que ofrece a la ciudadanía, así como a la mejora de la eficiencia de sus procesos y procedimientos de gestión.

Como parte de este proceso, ha comenzado la renovación y evolución de su Oficina Virtual, el principal canal telemático de relación con la ciudadanía usuaria de los servicios prestados por la entidad. Esta actuación persigue mejorar la experiencia global de las personas usuarias, incrementando el número de servicios y trámites ofrecidos a través de la misma y mejorando los actualmente existentes. Ello repercutirá fundamentalmente en la reducción de los tiempos de respuesta en la prestación de los servicios a la ciudadanía y un mayor y más cómodo acceso a la información por parte de la misma, así como una mejora en la eficiencia de la gestión y tramitación interna.

En el marco de dicho proyecto, se ha realizado un análisis de las diferentes alternativas tecnológicas existentes para la implementación de la Oficina Virtual, tras el que la Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa) considera que los componentes de administración electrónica desarrollados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública "Ventanilla Electrónica" (incluyendo sus componentes "Formula", "Plantilla" y "Procesa") y "motor de tramitación Trew@" (incluyendo su herramienta de modelado "Model@") cumplen los requisitos de cobertura funcional, arquitectura técnica y madurez en su desarrollo que requiere el proyecto de implementación de su nueva Oficina Virtual.

Cuarto.- Por otra parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía está interesada en beneficiarse de las posibles mejoras del sistema que pudieran derivarse de las modificaciones, adaptaciones y ampliaciones que la Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa) realice sobre los componentes de administración electrónica citados.

Quinto.- Que el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, dispone la obligación de las Administraciones de poner a

disposición las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública cede a la Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa), sin coste alguno, los componentes de administración electrónica, desarrollados por la citada Consejería, "Ventanilla Electrónica" (incluyendo sus componentes "Formula", "Plantilla" y "Procesa") y "motor de tramitación Trew@" (incluyendo su herramienta de modelado "Model@").

Segunda.- La Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa) se compromete a mantener informada a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de las mejoras y cambios que sus servicios técnicos pudieran, en su caso, realizar sobre el software cedido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a entregar, sin coste alguno, una copia de los mismos junto con la documentación técnica precisa, a fin de que, si la Consejería lo considerase de interés, lo incorporara a la versión principal de los componentes.

Tercera.- El software cedido no podrá ser objeto de cesión a terceros ni de publicación en repositorios públicos.

Cuarta.- El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro años. Podrá resolverse por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte. En cualquier momento antes de la finalización de su vigencia las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Quinta.- El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de su vigencia o por acuerdo mutuo de las partes. Igualmente, serán causas de extinción la denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de cualquiera de las cláusulas pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, siempre que sea comunicada de forma fehaciente y con, al menos, tres meses de antelación, no existiendo derecho a indemnización en ninguno de los

supuestos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del Convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización. Particularmente se asegurará la continuidad y disponibilidad de toda la información del proyecto para ambas partes.

Sexta.- Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

Séptima.- Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros designados por la persona titular del órgano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública competente en materia de administración electrónica y dos miembros designados por la Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa). La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá acordar la celebración de reuniones de seguimiento técnico, con la periodicidad que estime oportuna. Estas reuniones se convocarán por la persona que ocupe en cada momento la Presidencia de la Comisión con al menos diez días de antelación, debiendo adjuntarse a la convocatoria el correspondiente orden del día. Estas reuniones se celebrarán, de forma alternativa, en la sede de cada una de las partes firmantes o bien mediante videoconferencia.

Uno de los miembros designados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a su elección, ostentará la Presidencia de la Comisión en años naturales pares y uno de los miembros designados por la Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa), a su elección, la ostentará en años impares. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un miembro de esta perteneciente a la parte que no ocupe la Presidencia en el momento de la reunión, debiendo dicha persona poseer título universitario superior. Al estar encomendada a un miembro de la Comisión, la persona que ejerza la Secretaría tendrá voz y voto.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario, o de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. La Presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate en una votación.

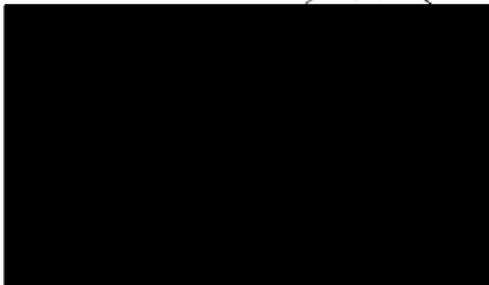
Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo

de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo en el seno de esta Comisión Técnica de Seguimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades de cada parte interviniente en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Octava.-El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este convenio estará regulado por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.2, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En última instancia las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: María Jesús Montero Cuadrado

SEVILLA

EL PRESIDENTE DE LA EMPRESA
MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.
(ALJARAFESA)



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

